

FISCALIA PARA LA DEFENSA
DE LA LIBRE COMPETENCIA

Alf
ALB/mtom.

19/65
N° 65

Santiago,

Señor Comercio Ganadero -

Señor
Ignacio Basterrica Silva
Gerente General
Sociedad Agrícola e Industrial
Frigoríficos O'Higgins S. A. C.
Presente

Señor Gerente,

Mediante oficio de fecha 14 de Febrero del año en curso, usted nos comunica la situación de desventaja en que se encuentra su representada en relación con la Sociedad de Construcciones y Operaciones Agropecuarias S. A. "SOCOAGRO", en cuanto a la explotación de mataderos.

Al respecto, cumplenos informarle que la Comisión Preventiva Central, previo informe de la Fiscalía, acordó oficiar a la Comisión Resolutiva, con el objeto de que aquélla, dentro de sus facultades legales, solicite la racionalización de las franquicias tributarias que favorecen a la Sociedad de Construcciones y Operaciones Agropecuarias S. A. por ser filial de la Corporación de Fomento de la Producción, en cuanto a la explotación de mataderos se refiere.

Por lo que respecta a la exclusividad que significa la autorización para beneficiar hembras bovinas y bovinos machos inferiores a cierto peso, sólo en determinados mataderos, la Comisión Preventiva Central acordó, requerir al señor Fiscal para que en conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 N° 1, del Decreto Ley N° 211, de 1973 solicite a la Comisión Resolutiva deje sin efecto las Resoluciones N°s 2096 y 3854 del señor Director del Servicio Agrícola y Ganadero, de fechas 19 de Noviembre y 21 de Diciembre de 1973, respectivamente, en la parte relativa a la discriminación existente en los mataderos del país.

Saluda atentamente a usted,

HUGO LLANOS MANSILLA
PRESIDENTE

ARTURO LIZANA STEINFORT
SECRETARIO SUBROGANTE